FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXCLUSIVO PARA UOC

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 19 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DEL OFERENTE ELECTRICIDAD YACYRETA S.A Y SE ADJUDICA El OBJETO DE LA CD Nº 04/21 PARA LA "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS" – ID Nº 389.058, Y SE RECHAZA LA OFERTA PRESENTADA POR SHOPPING TODO HOGAR S.A. ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 153/21, de fecha 11 de mayo de 2021, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de la licitación por concurso de ofertas Nº 04/21 para el "**Adquisición de Artículos Eléctricos" CD Nº 389.058,** y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 06 de mayo del corriente año, siendo las 09:15 hs., se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 3 (tres) sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes: SHOPPING TODO HOGAR S.A.; EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y; ELECTRICIDAD YACYRETA S.A.

Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente **SHOPPING TODO HOGAR S.A.,** no dio respuesta a la solicitad de desglose de precios;

Que, el Oferente **ELECTRICIDAD YACYRETA S.A.** es la segunda oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 04/21 para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS - ID Nº 389.058"**, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, cuenta con la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 54/21 de fecha 11 de mayo del 2021, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta a derecho, resaltando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales reglamentarias disponga: RECHAZAR, la oferta presentada por el oferente SHOPPIN TODO HOGAR S.A., considerando las siguientes disposiciones: **art. 57 61 del Decreto Nº 909/03** reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el punto 30 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, inciso b) ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS del Anexo B – Datos de la Contratación; ACEPTAR, la oferta presentada por el oferente ELECTRICIDAD YACYRETA S.A y ADJUDICAR el objeto de la CD N° 04/21 para la "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS - ID N° 389.058, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas. Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto para las cantidades máximas la suma de Gs. 11.797.500.- (guaranies once millones setecientos noventa y siete mil quinientos) y el monto para las cantidades mínimas la suma de Gs. 6.680.500.- (guaranies seis millones seiscientos ochenta mil quinientos) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022, para el Fondo Ganadero"

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **SHOPPING TODO HOGAR S.A.**, considerando las siguientes disposiciones: **art. 57, 61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas y el Punto 30 – EVALUACION DE LAS OFERTAS, inciso b), **ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS** del Anexo B – Datos de la Contratación.

Artículo. 2º. **ACEPTAR,** la oferta presentada por el oferente **ELECTRICIDAD YACYRETA S.A** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 04/21 para la **"ADQUISICION DE ARTICULOES ELECTRICOS - ID Nº 389.058.**

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto para las cantidades máximas la suma de Gs. 11.797.500.- (guaranies once millones setecientos noventa y siete mil quinientos) y el monto para las cantidades mínimas la suma de Gs. 6.680.500.- (guaranies seis millones seiscientos ochenta mil quinientos) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022, para el Fondo Ganadero.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 19 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DEL OFERENTE ELECTRICIDAD YACYRETA S.A Y SE ADJUDICA El OBJETO DE LA CD Nº 04/21 PARA LA "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS" – ID Nº 389.058, Y SE RECHAZA LA OFERTA PRESENTADA POR SHOPPING TODO HOGAR S.A. ----------

Artículo. 3º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 4º. **PUBLÍQUESE**, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero